



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

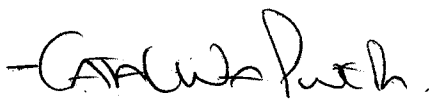
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00137-00
REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE POPULAR
INCIDENTANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
INCIDENTADO: CONSTRUCTORA LLANO CENTRO SAS

En atención al escrito de incidentante de desacato (fls. 1 a 4) en el cual informa el Municipio de Villavicencio que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 9 de marzo de 2017, mediante la cual revocó la decisión emitida por éste Juzgado el 24 de febrero de 2015, previo a iniciar el trámite incidental y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, se dispone:

- 1) **Por Secretaría**, REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA LLANO CENTRO SAS, para que en el término de diez (10) días contados, informe las actuaciones adelantadas en aras de dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Meta el 9 de marzo de 2017, relacionada con el pago al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a título de compensación en especie o en dinero, por el área de terreno que esa constructora debió transferir al municipio según el cálculo que realizó el incidentante en oficio N° 1352-17.12/489-2017 del 22 de marzo de 2017; del mismo modo, informe lo concerniente a la cancelación por concepto de indemnización por el no disfrute de las áreas de cesión obligatoria en oportunidad.
- 2) **Por Secretaría**, OFICIAR a los miembros del Comité de Verificación integrado por el Alcalde del Municipio de Villavicencio, el Jefe de Planeación Municipal de Villavicencio, el Procurador Judicial I Administrativo, el Delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Meta, el Representante de la Constructora Llano Centro SAS, para que en el término de diez (10) días, informen sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Meta el 9 de marzo de 2017.

De otra parte, se reconoce al abogado GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, como representante judicial del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, conforme al Decreto 056 de 2008 visible al reverso del folio 55.

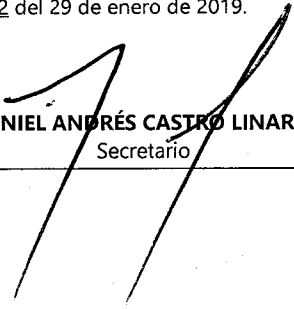
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 002 del 29 de enero de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario